



ORDEN MINISTERIAL de 17 de agosto de 2022, por la que se concede la renovación para el curso 2022-2023 de las ayudas concedidas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2021-2022.

Por Orden del Ministerio de Universidades de 9 de agosto de 2021, (publicada en la página web ministerial el 10 de agosto de 2021) se concedieron 12 ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2021-2022, de conformidad con la Orden del Ministerio de Universidades de convocatoria de 30 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial del Estado del 13 de enero de 2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria del programa, la Comisión de Selección, a la vista de los expedientes académicos y examinados los informes emitidos por los departamentos de adscripción de las universidades e instituciones americanas, ha propuesto la renovación de la ayuda a los ocho beneficiarios que la han solicitado. Con base en la citada propuesta, esta Secretaría General de Universidades

HA RESUELTO

Primero. - Conceder la renovación de las ocho ayudas relacionadas en el Anexo de la presente Orden, con las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo. - La financiación de las dotaciones mensuales, así como de los gastos de matrícula o tasas académicas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.08 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe total de 300.600,00 €, de los cuales 232.446,00 € serán con cargo al ejercicio 2022 y 68.154,00 € con cargo al ejercicio 2023, con el desglose que se indica a continuación. El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

	Dotaciones mensuales	Tasas de matrícula	Total anualidad
Anualidad 2022	72.446,00	160.000,00	232.446,00
Anualidad 2023	68.154,00		68.154,00

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de convocatoria, procede el abono a la Comisión, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.08 de los Presupuestos Generales del Estado, del importe correspondiente a la compensación económica de 250,00 € por la gestión de las becas de cada beneficiario activo en cada curso académico como entidad colaboradora, así como 3.800,00 €, por becario renovado y curso académico, por la gestión de otros servicios complementarios ofrecidos a los mismos. El importe total, con cargo al ejercicio 2022, es de 32.400,00 euros.

	Compensación gastos becarios activos 2022-2023	Compensación gestión servicios complementarios 2022-2023	Total anualidad
Anualidad 2022	2.000,00	30.400,00	32.400,00

Cuarto. - El pago de las subvenciones a la Comisión Fulbright como entidad colaboradora y el pago, por parte de ésta, a los beneficiarios de las ayudas y a las universidades americanas, en el caso de las tasas de matrícula, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria y la justificación por parte de la Comisión Fulbright se ajustará a lo especificado en el artículo 14.

Quinto. - La Comisión Fulbright abonará a los beneficiarios 1.500,00 € para gastos de viaje de ida y vuelta.

Sexto. - El Programa Fulbright ofrece a los beneficiarios un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria.

Séptimo. - Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y 16 de la Orden de convocatoria. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el artículo 17 de la citada Orden.

Octavo. - En los términos recogidos en la Orden Ministerial de 5 de junio de 2020, por la que debido a la pandemia se establecen medidas a adoptar en este Programa, si algún beneficiario no puede incorporarse a la institución americana en la fecha de inicio del curso 2022-2023 porque el Programa de Master no ofrezca estudios presenciales, podrá solicitar iniciar sus estudios en la modalidad online desde España. En este caso, durante el periodo de permanencia en España, tendrán derecho a la percepción de 1.000,00 euros, en concepto de ayuda mensual.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio, fecha de su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El Ministro de Universidades

*(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre,
BOE 1 de enero 2022)*

*El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón (firmado electrónicamente)*

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.